de esta especie, como no sean las verdades injuriosas, que son verdaderos atentados contra la seguridad personal, y por consiguiente verdaderos delitos. Decir que la verdad puede ser perjudicial, es decir que el error puede ser útil, y yo no me atrevo á decirlo.

Los protectores de la esclavitud de la imprenta se fundan en la máxima de que es mejor prevenir el mal que curarlo : que es mucho mas prudente prevenir un delito que reprimirlo con el castigo; porque al fin la pena es un mal que se evita evitando el delito. Esta máxima mal entendida ha dado lugar á los mayores absurdos en legislacion, y ha servido siempre para autorizar toda especie de tiranía.

Si se la dá toda la extension de que es susceptible, se podrá inferir que sería muy útil y muy justo cortar á los hombres la lengua que puede ser instrumento de los delitos mas graves : este es un medio infalible de prevenir tales delitos. Con efecto, no hay cosa mas fácil que prevenir los delitos privando á los hombres de los medios físicos de cometerlos; pero quitando el poder de hacer mal, se quita al mismo tiempo el poder de hacer bien : si se cortan á un hombre los brazos, no podrá robar, pero tampoco podrá trabajar.

Es una regla general sin excepcion, que toda ley preventiva que produce mas mal que el que quiere prevenir, es un acto de opresion y tiranía, y tales son las leyes preventivas sobre la libertad de la imprenta. Sin duda esta libertad tiene algunos inconvenientes : podrá injuriarse, podrá calumniarse, podrá provocarse á sublevaciones, á la desobediencia á las leyes y á los magistrados por medio de la imprenta; pero que se comparen estos inconvenientes, que las buenas leyes represivas evitarán en gran parte, con las ventajas que produce la libertad, y está decidida la cuestion. Ninguno hay tan inconsiderado entre los amigos y defensores de la libertad de la imprenta, que diga que los delitos cometidos por medio de esta no deban ser castigados con las mismas penas que los delitos de igual naturaleza cometidos por cualquier otro medio, y aun con penas mas graves en la injuria, en la calumnia, en la provocacion á la rebelion, y á la desobedien-

cia á la ley y al magistrado; porque estos actos tienen la circunstancia agravante de perpetuarse y extenderse mas por medio de la imprenta, que si fueran puramente orales.

Si la libertad de la imprenta debe existir para los libros científicos y de algun volúmen, aun es mas importante y necesaria para los diarios, gacetas y papeles sueltos; porque lo que principalmente se busca en la libertad ilimitada de la imprenta, es la instruccion del pueblo; y el pueblo se instruye mejor por estos escritos volantes, llamémoslos así, que le cuestan y le ocupan poco, que por las obras largas que no entiende, que no podria pagar, y que ni tiene gusto ni tiempo para leer.

Lo único que puede y debe hacerse ántes de que un escrito cualquiera se imprima, es tomar las precauciones que inspira la prudencia para hacer efectiva la responsabilidad del autor, del impresor ó del editor, y que las leyes represivas nos sean eludidas. Un impresor no podrá imprimir una obra cuyo autor no le sea conocido; y si no dá razon de él y de su domicilio, de manera que su persona pueda ser habida luego que la justicia la necesite, la responsabilidad del autor pasará al impresor ó editor.

Á mas de esto puede imponerse al impresor la obligacion de avisar á la autoridad, que va á publicar una obra pequeña ó grande, y de depositar un ejemplar en la biblioteca ó lugar que se le señale. Obligarle á presentar á la autoridad otro ejemplar, prohibir publicarla hasta que pase un cierto término despues de la presentacion, es una medida que apénas puede ejecutarse sin causar muchas vejaciones. El fin de esta presentacion no puede ser otro que impedir por de pronto la publicacion del libro, hasta que el tribunal competente declare si debe ó no correr; y pues que á la prohibicion debe preceder un juicio, el cual ha de ser público, tratar de si una obra debe ó no publicarse, es publicarla, y aun llamar á ella la atencion del pueblo, que tal vez no la hubiera conocido ó la hubiera mirado con indiferencia sin estas circunstancias.

Estas precauciones bastan para asegurar el castigo de los delitos que pueden cometerse por medio de la imprenta; y

si á pesar de ellas aun queda impune alguno de estos delitos, este es un mal menor que la esclavitud de la imprenta. Ninguna ley penal evita absolutamente la impunidad : ¿ cuántos ladrones, cuántos asesinos no quedan impunes á pesar de las leyes represivas y preventivas mas sábias y severas? Este es un mal necesario con que es preciso conformarse : la perfeccion no es una calidad de las obras del hombre.

Si pudiera llamarse á un ángel sin pasiones y sin preocupaciones para que fuese censor, aun podria tolerarse la censura preliminar de los libros; pero miéntras un censor sea un hombre de carne y hueso, sugeto á todos los errores y flaquezas de la humanidad, la censura preliminar será una medida opresiva, incompatible con la libertad de la imprenta.

Se dirá que la censura será imparcial y no estorbará imprimir toda doctrina que sea sana; pero para un censor una opinion sana es una opinion conforme á la suya, y toda doctrina contraria á la suya le parecerá arriesgada. En el caso de duda, siempre se inclinaria á prohibir, y este sería para él el partido mas seguro, porque no le expondria á las reconvenciones del poder que le habia nombrado, como se expondria permitiendo la impresion de una obra que no agradase al gobierno.

CONTINUACION DE LA MISMA MATERIA

Decir que la imprenta debe ser enteramente libre, no es decir que todo lo que se hace por medio de la imprenta sea lícito. No por cierto : los actos no mudan de naturaleza porque sean diferentes los instrumentos de ellos : la calumnia no deja de ser un delito porque sea impresa; y el que en un papel impreso provoca á la rebelion ó al homicidio, será justamente castigado como provocador y como cómplice, si el acto ha seguido á la provocacion, del mismo modo y aun mas gravemente en mi dictámen, que si hubiera provocado de palabra, por la razon que en otra parte he insinuado.

Hablando con exactitud, no hay delitos de la imprenta : esta no es mas que un instrumento de delinquir como otro

cualquiera, y sería absurdo hacer un código particular, solamente para reprimir los delitos que pueden cometerse con cierto instrumento. Una legislacion represiva particular para la imprenta me parece una idéa tan estravagante, como sería la de una legislacion represiva particular para el puñal, para la pistola ó para el veneno; porque estas cosas pueden ser instrumentos de heridas ó de homicidios, como la imprenta puede ser un instrumento de injurias, de calumnias y de provocaciones.

Estos delitos deben estar designados y tener señaladas sus penas en el código general; y si no es así, la legislacion penal está incompleta y es menester completarla. Si acaso se cree necesaria una ley que declare que la circunstancia de haberse hecho la injuria, la calumnia y la provocacion por medio de la imprenta, es una circunstancia agravante que exige una agravacion en la pena, como yo lo creo, esta ley será parte del código general, como las otras leyes que determinan las circunstencias agravantes y atenuantes de los otros delitos.

No puede negarse que la imprenta es un instrumento mas á propósito que otro para injuriar, calumniar y provocar á la sedicion y á otros delitos; y esto es lo que ha hecho que algunos hombres sábios y filósofos, pero escesivamente tímidos, hayan deseado una legislacion represiva particular para la imprenta. Yo no puedo pensar como ellos, y me parece que una vez que la ley general determine bien lo que es injuria y calumnia, distinga bien las especies de ellas, y señale claramente la pena con que cada una debe ser castigada : nada mas se necesita.

La persona calumniada ó injuriada en un escrito impreso podrá atacar al autor de él en el tribunal ordinario, hasta lograr que se le haga justicia, y obtener la reparacion que se le debe. Este es el recurso que las leyes dan á todos los ciudadanos sin excepcion, bien sea el injuriado ó calumniado un particular, ó bien un ministro ú otro mandatario del poder : si estos no piden judicialmente satisfaccion de la ofensa que han recibido, su silencio es una prueba de que han per-

donado, y ya la justicia no tiene que mezclarse en el negocio. En una palabra, en las ofensas particulares hechas por medio de la imprenta, solamente debe procederse á instancia de parte y nunca de oficio, porque esto daria motivo á vejaciones y arbitrariedades sin término.

Solamente en los delitos de esta especie, que atacan directamente al cuerpo social ó á su jefe, se podrá formar y sustanciar la causa á instancia del ministerio ó acusador público, que está encargado de la defensa de los intereses generales del cuerpo social, y le representa. Tal es por ejemplo la provocacion á la sedicion, á la desobediencia á las leyes y á los magistrados, y á cambiar de un modo ilegal la forma del gobierno establecido, que, por solo el echo de estar establecido, tiene derecho á conservarse miéntras no sea mudado de una manera legítima.

Esta provocacion es un delito que ataca directamente á la sociedad; pero, para que se pueda proceder judicialmente por ella, es necesario que sea directa : y si se admite la doctrina de las provocaciones indirectas, se abre la puerta mas ancha á la arbitrariedad y á la opresion, y se acabó la libertad de la imprenta.

Con efecto, de cualquier autor que censurase los actos viciosos del poder, podria decirse que provocaba indirectamente á la sedicion y al trastorno del gobierno establecido; cualquier autor que examinase imparcialmente y sin animosidad una ley, que hiciese ver que era absurda y debia ser reformada, podria ser acusado de provocar indirectamente á la desobediencia á las leyes : cualquiera que denunciase al público y censurase un acto arbitrario de un magistado, podria ser perseguido en juicio, y condenado por haber provocado indirectamente á la desobediencia al magistrado; y el autor mas inocente que, defendiendo los derechos de los ciudadanos contra los atentados ministeriales, desagradase al ministerio, sería perdido cayendo en manos de un fiscal dotado de una lógica sutil, cavilosa y complaciente, y de unos jueces deseosos de agradar al poder de quien depende su suerte.

El juicio por *jury* evitará una parte de estos inconvenientes, y un escritor inocente hallará proteccion y amparo contra la opresion del poder en unos jueces libres é independientes de él; pero el *jury* no podrá librar á un escritor inocente de las molestias y vejaciones de los primeros procedimientos, á lo ménos si no se establece un *jury* de acusacion, y no se arreglan á los buenos principios los primeros pasos del proceso criminal; pero luego hablarémos mas en particular de esto.

Los ataques contra la moral son tambien delitos que pueden fácilmente cometerse por medio de la imprenta; pero ¿de qué moral se habla? De la moral religiosa ó de la natural? Si se habla de la moral pública, ¿ qué se entiende por moral pública? Como la moral religiosa varía en ciertos puntos en diversas sectas religiosas, ¿se dirá que el autor que ataque las prácticas de una secta cualquiera, ataca la moral religiosa? En los pueblos en que se halla establecida la libertad de cultos, los sectarios de diversas sectas las atacarán mutuamente en sus dogmas y en su moral : ¿deberán estos ataques ser tratados como delitos?

Por mas que se diga, aun la moral que se llama natural no es la misma en todos los pueblos, y se hallan acciones que en algunos pasan por virtuosas, y en otras son reputadas criminales. No tenemos ideas innatas de moral; todas nuestras ideas, de cualquiera clase que sean, nos vienen de las sensaciones : las ideas de virtud y vicio, de justo é injusto, son adquiridas como las otras : un pueblo se ha convencido por experiencias reiteradas de que tal acto le era útil, y le ha calificado de justo : ha visto que tal otro le era pernicioso, y le ha llamado injusto; y como un acto puede ser útil á un pueblo y pernicioso á otro, el mismo acto será justo é injusto en diversos pueblos. La utilidad es el principio de la moral como de la legislacion, aun suponiendo que la moral y la legislacion sean cosas distintas.

Aun en un mismo pueblo no todos los individuos tienen una misma idea de la moral. De aquí se sigue que un autor acusado de haber atacado la moral será por necesidad juz-

gado arbitrariamente, porque cada juez entenderá la moral á su modo; y si hay una moral pública que todo el mundo deba respetar, está moral pública debe estar bien definida por las leyes generales que señalarán los actos que deben ser reputados ataques contra ella, y las penas con que deben ser castigados, sean hechos por medio de la imprenta, ó de cualquier otro modo.

Digo lo mismo de los ataques contra la religion. Si se habla de un gobierno liberal, cuyas leyes protejan la libertad de conciencia, acaso convendria que una ley general, y no una ley particular sobre la libertad de la imprenta, prohibiese atacar una religion cualquiera, para que no se alterase la paz y la union entre los sectarios de todas. Cada una ejerceria las funciones de su culto en sus propios templos; y todo acto de culto externo en las calles y sitios públicos deberia estar prohibido.

Por otra parte, en una nacion en que la libertad de cultos está establecida y consolidada, todo el mundo mira con indiferencia las controversias religiosas, que solamente son de temer cuando hay una secta únicamente protegida, ó que es mas protegida que las otras. Entónces la religion perferida quiere dominar y oprimir á las otras : estas oponen una resistencia proporcionada á la persecucion que sufren : las controversias acaloradas se multiplican, y se introduce una guerra encarnizada en el Estado. Toda la historia, pero principalmente la historia de la Reforma y del Jansenismo, ofrece pruebas irresistibles de esta verdad. En los Estados Unidos de la América Septentrional no se publica un solo libro de controversia religiosa; y en Francia una sola bula que decidia puntos que ni el Papa ni nadie entendia ni podia entender, y que en realidad eran bien indiferentes para el bienestar general, ha hecho imprimir lo ménos cinco ó seis mil volúmenes.

Si la constitucion del Estado no admite mas que una religion exclusiva de todas las otras, se obrará con consecuencia si esta disposicion es acompañada de otra qué prohiba atacar la religion recibida; pero, por otra parte, si se cree

que la religion recibida es la única verdadera, ¿por qué temer los ataques contra ella? El triunfo de la verdad será asi mas completo y brillante; porque si la religion tiene enemigos y contradictores, tambien tendrá amigos y apologistas; pero ya volverémos á tratar mas de propósito esta materia.

Por ahora solamente nos resta advertir que los delitos cometidos por medio de la imprenta deben ser tratados como todos los otros delitos, y juzgados por los mismos tribunales, por las mismas leyes y con las mismas formalidades : si son juzgados por un tribunal de excepcion nombrado por el gobierno y dependiente de él, solamente podrá escribirse lo que el gobierno quiera que se escriba, principalmente en política; ¿y dónde estará entónces la libertad de la imprenta?

Del mismo modo que el *jury* es una excelente garantía de la libertad individual, lo es tambien de la libertad de la imprenta; porque estas dos libertades tienen entre sí tal conexion y dependencia, que ni la libertad individual puede existir segura sin la libertad de la imprenta, ni esta sin la libertad individual.

Con efecto, cuando la autoridad puede disponer arbitrariamente de la libertad personal de los ciudadanos, es dueño de todas las otras libertades, por mas que muestre respetarlas : no dirá, por ejemplo, que prende á un autor porque ha escrito tal cosa, pero le prenderá con cualquier otro pretexto; y aparentando respetar la libertad de la imprenta, la destruirá con mas seguridad que con ataques directos y descubiertos, porque el autor preso no dejará de adivinar la verdadera causa de su prision, que aun acaso se le insinuará de propósito.

Han dicho algunos que en un *jury* compuesto de ciudadanos honrados, respetables per su imparcialidad, su independencia y su virtud, pero pertenecientes en gran parte á las clases ménos intruídas de la sociedad, no deben suponerse las luces necesarias para juzgar los delitos que se llaman de la imprenta; pero se les ha respondido, que si como debe hacerse, se excluye de la clase de los delitos de la imprenta

las provocaciones indirectas y los ataques iedirectos, los delitos de la imprenta son mucho mas fáciles de ver y de probar que las falsedades, los infanticidios; los envenenamientos, y otros de que conoce el *jury* : ¿tanta ciencia se necesita en un hombre que sabe la lengua, para conocer si tal proposicion, si tal pasage de un libro es una calumnia, una injuria, una provocacion directa á la rebelion, ó á la desobediencia á las leyes ó al magistrado? En todo caso siempre debe inspirarnos mas confianza la probidad inocente de un *jury*, que la ciencia cavilosa é interesada de unos jueces cuya suerte depende de la autoridad; pero se olvide que para que el *jury* inspire esta confianza y seguridad, debe estar organizada con una independencia absoluta del gobierno.

DE LA INSTRUCCION PÚBLICA

Aun despues de lo que contra las ideas recibidas han escrito sobre este punto interesante de la ciencia social Adam Smith y otros filósofos, temo que mis opiniones en la materia parezcan demasiado atrevidas, y no dudo que los hombres subyugados por las viejas rutinas, y que no creen posible hacer nada mejor que lo que ellos han hecho y han visto siempre hacer, las califiquen decididamente de absurdas; pero el juicio de estos hombres me inquieta poco, y á los sábios y despreocupados que respeto, les ruego que no me juzguen con precipitacion, y se tomen el trabajo de reflexionar un poco sobre mis principios ántes de calificarlos.

Hoy es constante que para fomentar las artes industriales el medio único es dejarlas libres y abandonarlas al interés individual que siempre sabe mas que la ley : ya pasa por una verdad demostrada en economía política, que las corporaciones de artesanos, los monopolios y privilegios, los estatutos gremiales, las maestrías y aprendizajes, léjos de contribuir á los progresos de la industria, la amortiguan y retardan. ¿Por qué estos principios no se deberán aplicar á las ciencias y á la literatura?

Yo no quiero decir mal lo que Smith ha dicho tan bien acerca de las universidades : jamás estas corporaciones eclesiásticas en su orígen, y destinadas á la enseñanza de las ciencias eclesiásticas, las únicas que en aquellos tiempos de ignorancia se conocian y se estimaban, y conducian á las dignidades, á los honores y á las riquezas, han producido hombres verdaderamente grandes, á no ser que se les mida por los pesados y farraginosos volúmenes que regalaron á la posteridad sobre la teologia escolástica, el derecho romano y la jurisprudencia eclesiástica del decreto y las decretales. ¡Cuántos grandes talentos se han perdido en las universidades entre los montones de estos volúmenes!

Y apénas puede dejar de ser otra cosa : un joven de gran talento está obligado á seguir el paso de un imbécil, á estudiar un mal libro, á escuchar las lecciones de un maestro ignorante, incapaz de instruirle ni de agradarle : está sujeto á leyes y formalidades académicas que le incomodan, le fastidian y le hacen perder el tiempo; y al cabo de catorce ó quince años de estudios, graduado de bachiller, de licenciado y de doctor, es un hombre perdido, un hombre lleno de ignorancia y de orgullo, que no habiendo leido mas que malos libros, ni habiendo oido mas que á malos maestros, se forma desde los primeros años de sus estudios un gusto abominable de que no se corrige en toda su vida.

Lo peor es que estos hombres que han gastado tanto trabajo, tanto tiempo y tanto dinero en adquirir una ignorancia natural, oprimen y persiguen en las escuelas, con el encarnizamiento de la envidia y del amor propio humillado, al jóven que por una fuerza de alma singular, ó par circunstancias favorables, ha podido adquirir algunos conocimientos apreciables, á pesar de sus libros clásicos, de sus maestros, de los planes, estatutos y rutinas académicas; y de este modo no solamente nada se hace en las universidades por los adelantamientos de las ciencias, sino que se trabaja todo lo posible por estorbar los progresos de ellas.

Yo no sé porque han podido creerse necesarias las universidades para el estudio de las letras y de las ciencias. Para

desengañarse de esto, bastaba reflexionar que todas las universidades, á excepcion de muy pocas mas modernas, nacieron en aquella época que ha merecido ser conocida de la posteridad por la denominacion de *tiempo de ignorancia* : ántes de ellas habia habido grandes hombres, y se habian cultivando las ciencias que entónces se conocian y sobre todo las letras : todas las universidades despues no han pedido producir un Homero, un Demóstenes, un Virgilio, un Ciceron; y estos grandes genios se criaron sin asistir á las cátedras de retórica y humanidades, oyendo á maestros de su eleccion, y estudiando los buenos modelos : trabajaron por imitarlos y los excedieron. Y ¿por qué los grandes hombres que se formaron entónces sin universidades, sin matrículas y sin grados, no podrian formarse ahora por los mismos medios? ¿No es acaso la misma la naturaleza?

Yo veo una contradiccion palpable en los que, confesando que la libertad en la enseñanza y ejercicio de las artes y oficios es necesaria para los progresos de la industria, quieren sin embargo defender que la misma causa no produciria los mismos efectos en las ciencias. Con todo la experiencia nos hace ver que nada aprendemos mejor que lo que aprendemos fuera de las universidades, y nos enseña un maestro que escogemos y pagamos : háy excelentes músicos, bailarines admirables, y sin embargo no hay universidades dirigidas por el gobierno con planes y estatutos para enseñar la danza y la música. ¿Por qué del mismo modo no podrian aprenderse la legislacion, la medicina, la elocuencia, las matemáticas, y hasta la teología?

Ya se percibe mi plan : yo quisiera que la enseñanza fuera absolutamente libre, sin que se mezclase en ella la autoridad, que siempre gobierna mal cuando gobierna mucho : cualquiera podria hacerse maestro de una ciencia que creyese conocer suficientemente para enseñarla : recibiria á los discípulos que se le presentasen, y estos le pagarian sus lecciones. Reflexiónese un poco sobre las ventajas que presenta este método comparado con el que se sigue en las universidades. Siendo libre la enseñanza, los estudiantes ó sus padres podrian elegir el maestro que prefiriesen entre todos : si se engañaban en la eleccion, podrian dejarlo y tomar otro; este maestro elegiria para texto de sus lecciones el libro que mejor le pareciese ó las dictaria; se detendria en su explicacion el tiempo que la materia exigiese, sin ceñirse al que una ley hubiese determinado : este maestro pagado por sus discípulos trabajaria cuanto pudiese para aumentar el número de ellos y adquirir un buen nombre, porque con esto aumentaria sus ganancias, motivo de emulacion que falta enteramente en las universidades, donde un catedrático es pagado del mismo modo que tenga muchos ó pocos discípulos, que estos aprovechen ó pierdan el tiempo, de manera que el interés del maestro está en tener pocos discípulos, porque así trabaja ménos sin ganar ménos. A mas de esto, el estudiante de mas talento y aplicacion acabaria mas pronto su carrera que el perezoso y de corta inteligeneia, y el águila no seria forzada á seguir el paso de la tortuga.

Y para los grados, para ejercer la profesion de médico ó abogado, ¿no se exigirá un cierto tiempo de estudios? preguntará acaso alguno. Yo responderé lo primero que, si he de decir lo que siento sin miedo á las preocupaciones, no veo la necesidad de los grados : Ciceron era un grande abogado, Hipócrates un gran médico, y S. Agustin un gran teólogo, y no eran doctores ni aun bachilleres en leyes, en medicina ni en teología; y diré tambien, lo segundo, que aun cuando se crean indispensables los grados, debian estos darse á la suficiencia bien probada del candidato, sin consideracion alguna al tiempo que habia consumido en adquirirla : el que en ménos tiempo que otro ha adquirido bastante instruccion en una ciencia para dar pruebas públicas de que la conoce bien, hará ver que tiene mas talento ó aplicacion, y que por consiguiente merece mejor el grado.

Tampoco creo que para ejercer la profesion de abogado ó de médico sea necesario un examen precedente y un título, y ménos aun ser individuo de una corporacion. Siempre me ha parecido que un colegio de abogados tiene mucha analogía con un gremio, ó llámese colegio de zapateros, y que los

efectos que produzcan estas corporaciones deben ser los mismos. Un excelente zapatero morirá de hambre si por pobreza no puede entrar en el gremio del oficio, miéntras otro poco diestro abunda de trabajo que hace mal y caro, porque es maestro aprobado é individuo de la cofradía : un jurisconsulto consumado no podrá defender los derechos de sus conciudadanos, si no tiene un título de abogado y está incorporado en un colegio ; y un leguleyo ignorante, pero miembro de un colegio de abogados, tiene la facultad y la osadía de encargarse de la defensa de los derechos mas preciosos y mas oscuros de los hombres, y de hacerse pagar muy cara la pérdida de un pleito que debió ganarse : otro tanto digo de los médicos. Pero se me dirá tal vez : si los exámenes, títulos y grados no son necesarios para ejercer la profesion de médico ó abogado, muchos ignorantes abrazarán estas profesiones, y claro está que arriesgarémos mucho nuestra salud, nuestra vida y nuestra hacienda poniéndolas en tales manos. Este argumento sería indisoluble si entre los que tienen títulos y grados de abogados y de médicos no hubiese ignorantes ; pero la experiencia nos hace ver todos los dias lo contrario. Un título no dá la ciencia ni la supone, y puede motivar equivocaciones muy funestas : poque el hombre que confía su salud y su hacienda á un médico y á un abogado que tienen un título en debida forma, ya piensa que no debe tomar mas noticias, en vez de que, si aquellas profesiones fueran libres, el enfermo y el litigante cuidarian de informarse bien de la ciencia y acierto del médico y abogade que pensára elegir.

Á un mal abogado y á un mal médico sucederá lo que á un mal sastre : podrá engañar á unos pocos y trabajar algun tiempo, pero no tardará en ser conocido, abandonado, y forzado á buscar otro oficio. Establecida la libertad absoluta en el ejercicio de todas las profesiones, habria una emulacion constante en los que las ejerciesen, todos trabajarian para adquirir una buena reputacion y parroquianos ; pero un abogado y un médico que están seguros de que con sus títulos no puede faltarles ocupacion, ¿ qué motivo tienen para fatigarse ?

Pero si absolutamente se quieren grados, podrian darse en ciertas ciudades por un cuerpo de examinadores que no tuviesen otro destino. Los candidatos se presentarian al exámen que debia ser tal que probase la suficiencia de ellos : no se les preguntaria cuánto tiempo habia estudiado, dónde, con que maestros, y por qué libros : los exámenes serian públicos y durarian muchos dias, y cualquiera oyente tendria derecho para hacer al examinando alguna pregunta ó proponerle alguna dificultad. Esto exige un plan que la clase de mi trabajo no me permite extender, pero que me parece tan fácil de concebir como de ejecutar.

Volviendo á mi plan de instruccion pública, haciéndola libre, cualquiera podria establecer una pension, colegio, ó casa de enseñanza, para una determinada ciencia ó para muchas : estos establecimientos se multiplicarian y variarian : los empresarios harian todos los esfuerzos posibles por adquirir buenos maestros, porque en esto consistiria el crédito de sus casas y su ganancia, y los jóvenes serian bien educados, porque en ello tendria su interés el dueño del establecimiento, que de otro modo no se acreditaria ni ganaria la confianza pública. Por regla general, si se quieren hacer milagros, es necesario servirse del interés individual, interés que falta absolutamente en los maestros y jefes de las universidades pagados con un salario fijo y seguro.

Podran mis ideas parecer extravagantes, porque se alejan mucho de las comunes ; pero estoy tan completamente convencido de la utilidad de mi plan, que creo que mezclándose el gobierno en dirigir la instruccion pública, nunca podrá hacer ésta los progresos que haria dejándola enteramente libre. Bien me hago cargo de que siempre se abandonan con timidez las prácticas que se han seguido por siglos enteros, y no puedo lisonjearme de que la que propongo sea adoptada en su totalidad ; pero poco inconveniente puede haber en ensayar algunas de las ideas que dejo insinuadas, y observar sus efectos. Entretanto diremos cuatro palabras sobre este título.

Sin duda convendria mucho que en todos los pueblos se

estableciesen escuelas de primeras letras donde se enseñase á los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religion católica, supuesto que no se tolera otra; pero preveo que ha de pasar mucho tiempo ántes de que este buen deseo pueda realizarse, no solo porque no se hallarán fondos para dotar todas estas escuales, sino tambien porque sería muy difícil hallar en el dia maestros capaces de preparar á los niños á recibir los conocimientos útiles que se desea que adquieran en una edad mas adelantada, en vez de disponerlos á la ignorancia llenando sus cabezas tiernas de preocupaciones y cuentos absurdos, que no pocas veces los hacen inútiles y aun perniciosos para toda su vida.

Para tener buenos maestros, es necesario premiarlos bien, y cuidar de los libros por los cuales los niños deben aprender á leer : tratadillos de moral religiosa y social en toda su pureza, escritos en un estilo claro y pueril, y adornades de ejemplos y anécdotas, y aun estampas que piquen y diviertan la curiosidad de los niños : algunos compendios de la historia general y de la particular de su pais : un extracto bien ejecutado del código penal, y otros libros de esta especie, son los mas á propósito para formar el entendimiento y el corazon de la infancia. Aquí tenemos pocos libros de esta clase; pero podrán hacerse, y entretanto convendria traducir algunos de los infinitos que han parecido y parecen todos los dias en Francia, destinados á la instruccion del hombre en las dos épocas mas interesantes y mas amables de su vida, la niñez y la juventud.

Los maestros de estas escuelas primarias serian los únicos que, si se siguiese mi plan, fuesen dotados con en sueldo fijo; porque en un lugar corto y pobre sería imposible que un maestro viviese con lo que podrian darle sus discípulos; pero en las otras escuelas los maestros deberian ser pagados, como he dicho, por los estudiantes, sin perjuicio de los premios que el gobierno podria conceder á algunos que se distinguiesen mucho.

« Se arreglará y creará el número competente de univer-
» sidades y de otros establecimientos de instruccion que se

» juzguen convenientes para la enseñanza de todas las cien-
» cias, literatura y bellas artes, » dice el artículo 367 de la Constitucion castellana. Yo he dicho ya mi modo de pensar acerca de las universidades; pero en el caso de dejarlas subsistir, es preciso ponerlas sobre un pié absolutamente nuevo, desterrando de ellas las formas y prácticas góticas, y todo lo que se resiente del tiempo en que nacieron. La teología deberia enseñarse en los claustros y seminarios ó en estos solamente, si los claustros llegasen á cerrarse, como pudiera suceder; lo cual no estorbaria que hubiese maestros particulares de teología, pagados por los discípulos. Estos maestros particulares deben ser tolerados y protegidos, aunqne enseñen las ciencias que se enseñan en las universidades, porque toda especie de monopolio es nocivo y contrario al espíritu de una independencia verdadera.

Por lo que hace á otros establecimientos de instruccion, siempre serán mejor gobernados los dirigidos por particulares que tienen interés en que florezcan, que los que dirija el gobierno : ¿por qué no se probará lo que en este punto puede el interés individual, ya que sabemos lo que puede en otros?

Tal vez mejor que universidades para todas las ciencias y artes convendria establecer en ciertos puntos del Estado escuelas separadas de derecho, de medicina, etc.; porque así los estudiantes se amontonarian y corromperian ménos : vivirian á ménos costa, y pensarian mas en el estudio á que estuviesen dedicados. Yo abandono esta idea sobre la cual no he meditado bastante; pero he creido deberla insinuar, porque la veo seguida en Francia con aprobacion general. Se abolieron allí las universidades, pero hay escuelas de medicina en Mompeller, en Paris, en Estrasburgo, unas tambien de derecho en Tolosa y en Paris.

¿Por qué habria de ser uniforme en todo el Estado el plan de enseñanza? ¿No sería mejor que cada universidad adoptase el que le pareciese mas conveniente, una vez que se la señalase la ciencia ó las ciencias que debia enseñar? Así se veria el resultado de todos, y podrian mejorarse los métodos de enseñanza, lo que apénas es posible si en todas

partes ha de seguirse el plan uniforme que dé el gobierno. La Constitucion política del Estado debe explicarse en todas las cátedras de derecho público, y en cada universidad ó cuerpo enseñante debe haber por lo ménos unas de estas cátedras : punto tan interesante en mi dictámen, que para empezar esta enseñanza no debe esperarse á la reforma general de los estudios; tanto conviene que universalmente se extiendan los principios de la ciencia social.

En Francia existe con el nombre de universidad ó academia la direccion general de estudios. Esta universidad nombra muchos rectores é inspectores que residen en puntos señalados del reino, y que todos los años visitan las escuelas de sus respectivos departamentos; pero esta institucion no ha producido los efectos que al parecer debian esperarse de ella, y está muy desacreditada en la opinion pública. Por medio de esta institucion, dicen muchos, los gobernantes se han hecho dueños de la instruccion pública. y la dirigen segun conviene á sus intereses, que no son comunmente los intereses de la libertad y del pueblo, y se propagan las doctrinas antiliberales que favorecen la obediencia pasiva, la sumision ciega al poder, y la esclavitud en una palabra.

La direccion general de estudios podria producir en cada país los mismos efectos si era nombrada por el gobierno y ejercia sus funciones bajo la autoridad de éste; pero basta que sea inútil para desecharla. Ya se conocen mis principios : yo quiero que los maestros sean muy libres en la enseñanza; que expliquen los libros que tengan por mejores, ó dicten sus lecciones; que cada universidad una vez organizada adopte el plan de estudios que lo parezca mas útil, y el establecimiento de una direccion general de estudios me parece incompatible con esta libertad. Ya que para le felicidad y las necesidades de los pueblos las luces tanto se esparcen en este mundo con su beneficencia, que no sea esclava la enseñanza.

El cuerpo legislativo podrá por leyes generales dar las reglas primeras y fundamentales de la instruccion pública; pero formar planes y estatutos especiales para ejecutar y aplicar estas reglas, pertenece sin disputa al poder ejecutivo.

Lo mejor de todo será que el gobierno se mezcle lo ménos que sea posible en la instruccion pública y confie mas en el interés individual; y en general un medio casi seguro de gobernarnar bien, es gobernar poco.

CIENCIA SOCIAL

Los filósofos antiguos, y particularmente Ciceron que escribió un libro sobre los deberes del hombre, habian anunciado en sus escritos algunos de los principios eternos que son la base de las verdades sociales; entre nuestros filósofos europeos, el gran Montesquieu en su inmortal Espíritu de las Leyes, y el sábio Mably que trató directamente de los derechos y deberes del hombre, recordaron estos principios y los extendieron y perfeccionaron con todo lo que podian añadir á las luces de los antiguos las grandes sociedades políticas, una industria, relaciones y conocimientos mas extensos, un estudio mas profundo del hombre, de sus necesidades y relaciones, y en fin mas de filosofía. Estos principios no estaban mas que anunciados en los libros de los filósofos, pero no se encontraban en la legislacion de pueblo alguno.

De todos los pueblos libres conocidos, la Virginia, provincia de la república federativa de Estados Unidos de América, fué la primera que escribió en sus leyes las verdades eternas y fundamentales de la sociedad, y que hizo preceder á su constitucion (la primera conocida en la historia y que haya emanado de la voluntad nacional) una declaracion de los derechos del hombre en siciedad, como fundamento y regulador de sus leyes y policía. Trasformando en disposiciones legislativas las verdades eternas, elemento de toda la ciencia social, los habitantes de Virginia merecieron, como lo observa Condorcet, el reconocimiento del género humano. Otras cinco provincias de la misma federacion, la Pensilvania, Delaware, Maryland, la Carolina septentrional, y Massachussett [1] siguieron su ejemplo, y los Americanos ofreciéron á la

1. Veanse estas declaraciones, Legislacion constitucional, parte prim. (1820).